



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	1 DE DICIEMBRE DE 2022	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2021-00035-00	ADJUDICACION DE APOYO	CAMILO ANDRES CHAOPARRO HERREÑO	ESPERANZA JAIMES HERREÑO	1/12/22	No.1
506893184001-2019-00198-00	EJECUTIVO	NOHEMY ANDREA CARDONA VANEGAS	JOSE OMAR RUBIANO ESTRADA	1/12/22	No.1
506893184001-2019-00112-00	EJECUTIVO	DERLY MARIBEL SOLARTE ROJAS	JORGE IVAN JARAMILLO AGUIRRE	1/12/22	No.1
506893184001-2016-00089-00	SUCESION	MARTIN AYALA HURTADO Y OTRO		1/12/22	No.1
506893184001-2022-00117-00	UNION MARITAL DE HECHO	ROSALBA CONTRERAS ABELLA	H.DE FRANCISCO ANTONIO CAMACHO D.	1/12/22	No.1
506893184001-2022-00159-00	UNION MARITAL DE HECHO	TANIA YINETH FORERO VARON	PAOLA ANDREA ESCOBAR RODRIGUEZ	1/12/22	No.1
506893184001-2022-000165-00	SUCESION	JUAN BAUTISTA OSPITIA MOREIRA		1/12/22	No.1
506893184001-2022-00166-00	DIVORCIO	JACINTO BUENOPOLANCO	GIL ESTELA VALENZUELA	1/12/22	No.1
506893184001-2022-00155-00	CUSTODIA	NATALIA MUÑOZ GALINDO	HORACIO FRANCO ZAFRA	1/12/22	No.1
506893184001-2021-00054-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO	JAKELINE COLORADO JARAMILLO	LIBARDO ROA RAMIREZ	1/12/22	No.1
506893184001-2016-00161-00	INTERDICCION	HERNANDO LOPEZ VALENCIA	EVER LOPEZ VALENCIA	1/12/22	No.1
506893184001-2015-00084-00	INTERDICCION	FLOR ESTELLA RODRIGUEZ	LILIANA VILLA RODRIGUEZ	1/12/22	No.1


IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 25 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Camilo Andrés Chaparro Herreño
Demandada:	Esperanza Jaimes Herreño
Radicación	506893184001-2021-00035-00
Asunto:	Auto decreta pruebas y señala fecha audiencia

Vencido el traslado de la valoración de apoyos presentada por la parte demandante, sin que el mismo fuera objetado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 1996 de 2019, procede el despacho a decretar las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Se tendrán como tales las aportadas con la demanda.

Testimonial:

1. Lucila Chaparro Almeida
2. Mery Ahumada López
3. María Bertha Hernández Ruíz

DE OFICIO:

Pericial: Se tiene como prueba pericial la valoración de apoyos efectuada a Esperanza Jaimes Herreño, presentada por PESSOA SERVICIOS EN SALUD MENTAL S.A.S., que obra en los archivos del 71 al 84 del expediente digital.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio al demandante Camilo Andrés Chaparro Herreño.

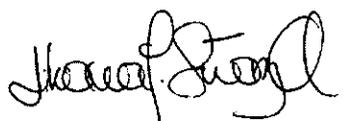
Testimonial:

Manuela Chaparro Herreño

Yolanda Rozo

Para la práctica de pruebas que deben practicarse en audiencia pública, se señala la hora de las 8:30 de la mañana del día 16 de diciembre de 2022. Solicítese el agendamiento de la audiencia y cítese oportunamente a las partes e intervinientes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051
del 2 de diciembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 25 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Nohemí Andrea Cardona Vanegas
Demandada:	José Omar Rubiano Estrada
Radicación	506893184001-2019-00198-00
Asunto:	Requiere empresa

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la empresa Hielos Aconcagua, en la que informan que la empresa tiene nueva administración y dueño y adjuntan copia de una liquidación efectuada a 31 de diciembre de 2019 al señor José Omar Rubiano Estrada, sin embargo, no suministran la información requerida por este despacho, toda vez que indican que cambió de dueño y administración, sin informar quien ejercía para la época el cargo de tesorero pagador o cumplía dichas funciones; como tampoco indica el nombre del actual dueño y administrador. Se dispone oficiar nuevamente a dicha empresa, solicitando que indique puntualmente los datos de nombre, identificación correo electrónico de quien ejercía como tesorero-pagador de la empresa Hielos Aconcagua para los años 2019 y 2020. Así mismo deberá indicar nombre e identificación del actual propietario, administrador y/o tesorero pagador de la empresa e informar si para el año 2020 figuran pagos efectuados al señor José Omar Rubiano Estrada.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051
del 2 de diciembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 25 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Comisaría de Familia
Demandada:	Jorge Iván Jaramillo Aguirre
Radicación	506893184001-2019-00112-00
Asunto:	Decreta embargo

De acuerdo a la petición de la parte demandante se decreta el embargo y retención del 15% de lo que devenga el señor Jorge Iván Jaramillo Aguirre, como empleado de la empresa finca El Oriente Llanero Nit 900.847.417. Se limita la medida en la suma de \$24.000.000 millones de pesos m/cte.

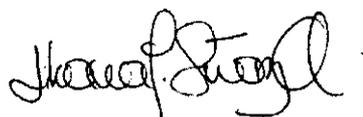
Así mismo se ordena realizar descuento del valor de las cuotas alimentarias que debe cancelar el ejecutado para sus menores hijos, actualizadas al año 2022 de la siguiente manera:

1. Descuento mensual de cuota alimentaria en la suma de \$337.208,84
2. Descuentos en el mes de diciembre que corresponde a vestuario por valor de \$579.638,00
3. Descuento en el mes de abril de cada año que corresponde a vestuario por valor de \$289.819,00
4. Descuento en el mes de julio de cada año que corresponde a vestuario por valor de \$289.819,00

Sumas que se incrementaran en el mes de enero de cada año en el porcentaje que incremente el salario mínimo legal mensual que corresponda.

Líbrese el oficio respectivo y remítase el mismo a la empresa vía correo electrónico, indicando el número de cuenta a la que se debe consignar dichos depósitos.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051
del 2 de diciembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 25 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Genaro Ayala Torres y otros
Causantes:	Martin Ayala Hurtado y Eva Torres de Ayala
Radicación	506893184001-2016-00089-00
Asunto:	Decreta partición

Recibido el paz y salvo de la DIAN en el sentido de poder continuar con el trámite de la sucesión, se concede el término máximo de 15 días a la partidora designada, abogada Jenny Maritza Baquero Quevedo, para que presente el respectivo trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051
del 2 de diciembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 25 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

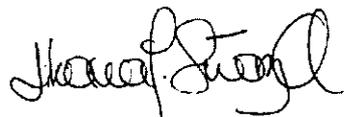
IDALY COCUI RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Rosalba Contreras Abella
Demandada:	Herederos de Francisco Antonio Camacho Díaz
Radicación	506893184001-2022-00117-00
Asunto:	Auto designa curador ad litem

Efectuado en debida forma el emplazamiento a los herederos indeterminados de Francisco Antonio Camacho Díaz, sin que hayan comparecido hasta la fecha, el despacho de conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P dispone designar curador ad litem que los represente, para lo cual designa al abogado ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ.

Comuníquese mediante oficio la designación, haciendo la advertencia al curador designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051
del 2 de diciembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Existencia Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de Sociedad
Demandante:	Tania Yineth Forero Varon
Demandado:	Paola Andrea Escobar Rodriguez y otros
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00159-00
Asunto:	Auto previo a decidir

Previo a decidir sobre el escrito de demanda, que la actora dentro de un término de cinco días aclare el nombre del menor demandado KEILAN DAVID FORERO POVEDA, como heredero determinado del señor JHON ALBERT FORERO POVEDA, teniendo en cuenta que en el registro civil de nacimiento aportado aparece como KEILAN DAVID FORERO ESCOBAR.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.51 Hoy: 2 de diciembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesion
Demandante:	Juan Bautista Ospitia Moreira
Demandado:	
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00165-00
Asunto:	Auto admite demanda

Presentada en debida forma la presente demanda, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JUAN BAUTISTA OSPITIA MOREIRA (q.e.p.d), quien falleció el 18 de agosto de 2009, siendo su último domicilio el municipio de Vista Hermosa, Meta.

Segundo: Reconocer ARELYS OSPITIA RINCON a como heredera del causante JUAN BAUTISTA OSPITIA MOREIRA.

Tercero: De conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso se requiere a los señores SANDRA MILENA OSPITA MEJIA, LUZ MARINA OSPITIA MEJIA Y JUAN OLMEDO OSPITIA MEJIA en calidad de hijos del causante, para que en el término de veinte (20) días prorrogables por otros veinte (20), declaren si aceptan o repudian la asignación deferida; así mismo para que alleguen el respectivo registro civil de nacimiento en copia legible.

Cuarto: Como en el cuerpo de la demanda se indica que según lo relatado por la demandante, existen otros herederos de quienes desconoce su domicilio, solicitando por lo tanto el emplazamiento de las mismas; el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto de artículo 492 del C.G. del P., ordena el emplazamiento conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022, art.10, a los herederos determinados **SANDRA MILENA OSPITIA MEJIA, LUZ MARIA OSPITIA MEJIA Y JUAN OLMEDO OSPTIA MEJIA.**

Quinto: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal, el que se sujeta a lo previsto en el artículo 490 ibidem, concordante con la Ley 2213 de 2022, art.10, esto es, incluyéndola en el Registro Nacional del Personas Emplazadas con la información y para los fines descritos en la última disposición en cita, para el efecto se requiere al apoderado de los interesados a fin de que preste su colaboración realizando y acreditando dicha comunicación.

Sexto: De conformidad con el citado artículo librese oficio con destino a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para los fines tributarios a que haya lugar.

Se reconoce a la profesional HELIANA YULIETH MOLINA MACIAS, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.51 Hoy: 2 de diciembre de 2022

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Juan Bautista Moreira
Demandado:	
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00165-00
Asunto:	Auto decreta embargo

Por ser procedente la solicitud de embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 236-10794, 236-15439, 236-8934, 236-7847, 236-766 y; 236-16187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, de propiedad del causante JUAN BAUTISTA MOREIRA, se decreta el embargo y el posterior secuestro de los mismos.

Comuníquese la anterior medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, con el fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.51 Hoy: 2 de diciembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Jacinto Bueno Polanco
Demandado:	Gil Stela Valenzuela
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00166-00
Asunto:	Auto Inadmite

En aplicación del Artículo 90 del CGP., Se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. A efectos de establecer la competencia por el factor territorial en los términos del inciso 2º del art.28 del CGP., deberá indicarse expresamente cual fue el último domicilio conyugal de la pareja.
2. Acreditar la existencia y el estado civil de la demandada allegando su registro civil de nacimiento o en aplicación del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, acredite el derecho de petición encaminado a obtener el conocimiento de donde se encuentra registrada, o se efectúe la manifestación de la Ley 2213 de 2022.
3. Debe hacer la relación de activos y pasivos de la sociedad conyugal.
4. Debe adecuarse las pretensiones, respecto del numeral 5º, toda vez que este no hace parte de dicho acápite.
5. Igualmente debe indicar el canal digital donde los testigos EVANGELINA ROMERO TORRES, JORGE ALBERTO BUENO ROMERO, DANIEL FABIAN BUENO ROMERO, DAVID FRANCISCO BUENO ROMERO, pueden ser citados, en caso de no conocerlo hacer dicha manifestación.
6. El poder no reúne las exigencias previstas en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
7. A fin de evitar posibles confusiones integrar la demanda y su subsanación en un solo escrito.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.51 Hoy: 2 de diciembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Custodia
Demandante:	Natalia Muñoz Galindo
Demandado:	Horacio Franco Zafra
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00155-00
Asunto:	Auto acepta desistimiento

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte actora y dado a que la misma se ajusta a lo establecido en el artículo 314, inciso 1º del C GP., es por ello, que el juzgado,

RESUELVE:

- 1-) Aceptar el desistimiento solicitado.
- 2-) En firme el presente proveído, archívense las diligencias

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.51 Hoy: 2 de diciembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 25 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

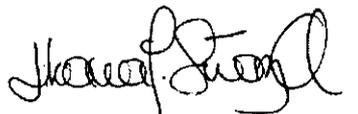
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Jacqueline Colorado Jaramillo
Demandada:	Libardo Roa Ramírez
Radicación	506893184001-2021-00054-00
Asunto:	Incorpora respuesta demandante

Se tiene por incorporada al proceso la respuesta de la parte demandante quien indica que desconoce la identidad y datos del contacto del contador o revisor fiscal de la empresa "Reciclajes JCVH SAS". Queda el despacho a la espera de que tanto el demandado como la superintendencia den respuesta a nuestro requerimiento.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051
del 2 de diciembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA CIRCUITO DE SAN MARTIN - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Interdicción por discapacidad
Demandante:	Hernando López García
Interdicto:	Ever López Valencia
Radicación	506893184001-2016-00161-00
Asunto:	Si efectos auto - Requiere informe valoración de apoyo

En atención que por error se emitió el auto de fecha 19-09-2022 declarando terminado el proceso, cuando lo correcto es proseguir con lo normado en numerales 1º y 2º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, es del caso declarar sin valor y efecto el mismo.

Por lo anterior se dispone que para dictar la sentencia que derecho corresponda, se allegue al despacho el informe de valoración de apoyos de Ever López Valencia, a fin de establecer las condiciones actuales en las que se encuentra el interdicto y determinar si requiere o no la adjudicación judicial de apoyos.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 051
del 2 de diciembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 22 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

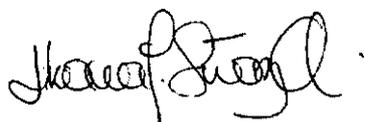
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA CIRCUITO DE SAN MARTIN - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Interdicción por discapacidad
Demandante:	Flor Stella Rodríguez
Interdicta:	Liliana Villa Rodríguez
Radicación	506893184001-2015-00084-00
Asunto:	Requiere informe valoración de apoyo

Previo a dictar la sentencia que en derecho corresponde en el presente proceso y teniendo en cuenta la audiencia celebrada el 16 de noviembre de 2022, de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se ordena que se allegue a este juzgado el informe de valoración de apoyos de LILIANA VILLA RODRIGUEZ, a fin de establecer las condiciones actuales en las que se encuentra la mencionada y determinar si requiere o no la adjudicación judicial de apoyos.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 25 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

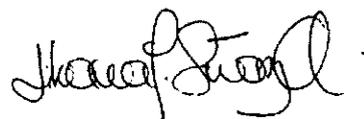
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Juan Pablo Becerro
Demandada:	Wenceslao Robles Ruíz
Radicación	506893184001-2021-00123-00
Asunto:	Remitir oficio de medicina legal parte demandante

Remítase el oficio 507245 de Medicina Legal (archivo 38 del expediente) a la parte demandante, con el fin que proceda a consignar el valor de la prueba conforme allí se indica, y allegue el recibo de consignación a este despacho judicial para continuar con el proceso.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 25 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Javier Francisco Varela Morato
Demandada:	Pilar Fernanda Figueroa Ojeda
Radicación	506893184001-2020-00053-00
Asunto:	Auto vuelve a secretaria

Como se observa que el presente proceso se encuentra surtiendo términos de traslado de notificación a la demandada desde el 18 de noviembre de 2022, vuelva el proceso a secretaria para que se continúe surtiendo dicho término. Una vez se cumplan los términos ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la información remitida por el demandante

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza